



PROCESO VERBAL (REIVINDICATORIO)

RADICADO: 68001-40-03-001-2023-00563-00

Al Despacho del señor Juez informando que la parte demandante presentó subsanación de la demanda de la referencia dentro del término establecido en el auto que antecede. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 21 de noviembre de 2.023.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO

Secretaria

Bucaramanga, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023).

Mediante el auto de fecha 31/10/2023 se inadmitió la demanda de la referencia para que se subsanara las falencias allí indicadas. Dicha providencia se notificó por estados el 01/11/2023. Dentro del término concedido para la subsanación, el Despacho observa que la parte actora allegó un escrito, a través del cual se pretende dar cumplimiento a lo ordenado; pero, el mismo no cumplió con lo dispuesto en el auto de inadmisión, pues no se remitió de forma completa la escritura pública No 7276 de fecha 01/12/2016. Al respecto, obsérvese que sólo se aportaron las hojas 1, 3, 5, 7, 9 y 11, lo cual no permite verificar los linderos del inmueble objeto de reivindicación.

Entonces, al no haberse cumplido en debida forma con el requerimiento ordenado, tal y como se expuso en precedencia, lo conducente es el rechazo de la demanda al tenor de lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 90 del C.G.P.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda instaurada por **SAMUEL ADOLFO VEGA GAMARRA**, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto, archívense las presentes diligencias, sin necesidad de desglose teniendo en cuenta que la demanda y anexos fueron allegados como mensaje de datos en formato PDF.

TERCERO: Una vez ejecutoriada esta decisión, ingrésese la radicación al listado de las demandas rechazadas que debe ser enviado a la Oficina Judicial de Bucaramanga, a efectos de la respectiva compensación.



CUARTO: Al momento de presentarse nuevamente la demanda ante la Oficina Judicial, adjúntese el presente auto para que la misma sea repartida aleatoriamente ante los Jueces Civiles Municipales (Reparto) de la ciudad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

DGS

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaria del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 22 DE NOVIEMBRE DE 2023

Firmado Por:

Ivan Alfonso Gamarra Serrano

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea93b51ec4c1ada3d02d6f854b6d8764f185666d3437f6becbe1b59a6d4e46f9**

Documento generado en 21/11/2023 01:59:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>